



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 1

ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL
QUE SE INDICA

TORREON, COAHUILA; A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PASEO SANTA SOFIA No.123
VILLAS SAN JOSE
TORREÓN, COAHUILA

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículo 25 fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993; así como en los Artículos 2 fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XX, XXV, XXXI, y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo Organismo Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en los Artículos 42, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 48 fracción IX, 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003.

NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS NÚMERO GIM0502003/05 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 078/2005 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2005.

Siendo las 16:30 horas del día 2 de Marzo de 2005, el C. IVON MARTINEZ CALDERON, notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio PASEO SANTA SOFIA No.123, VILLAS SAN JOSE de la Ciudad de Torreón, Coahuila, para notificar la Solicitud de Datos y Documentos Número GIM0502003/05, contenida en el Oficio Número 078/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, al Contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por lo que fue requerida la presencia física de su representante legal, y al no encontrarse presente en el lugar de los hechos, se procedió a dejar citatorio de espera con la C. SANJUANA

... 2



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 2

BERENICE GARCIA JAQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar administrativo de NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar folio número 146807932, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, a efecto de que estuviera presente el C. Representante legal de NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el día 3 de Marzo de 2005 a las 9:30 horas, y desahogar la diligencia de notificación.

Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 3 de Marzo de 2005, el C. IVON MARTINEZ CALDERON, se constituyo en el domicilio ya referido para los efectos también mencionados, requiriendo en primer termino la presencia física del C. Representante Legal de NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., contribuyente destinatario del Oficio, y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia física de un tercero compareciente, apersonándose la C. SANJUANA BERENICE GARCIA JAQUEZ, quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente destinatario del Oficio, y quien además se identificó con Credencial para Votar folio 146807932, año de registro 2002, Expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo anterior el visitador procedió a identificarse mediante constancia de identificación con Número de Oficio ALFD-0131/2005 de fecha 19 de Enero de 2005. Acto continuo se notifico a la C. SANJUANA BERENICE GARCIA JAQUEZ, el Oficio número 078/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO UN EJEMPLAR DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL C. VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", así como la fecha y hora de recepción: (3 / MARZO / 2005 9:38 am), su nombre y firma en una copia del Oficio anteriormente mencionado.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003.

La información y documentación que se solicitó se detalla a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 3

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales y definitivos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que está afecto.
- 3.- Cedula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

NOTIFICACION DE LOS OFICIOS DE MULTA NUMERO DOSFT-056/2005 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2005 Y DOSFT-089/2005 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2005.

El contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., desocupó el local que tenia manifestado como su domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, siendo este el de Paseo Santa Sofia No. 123,

... 4



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 4

Colonia Villas San Jose, de esta ciudad, según consta en Acta de Hechos de fecha 21 de Abril de 2005, levantada a folios del TD-0315/2005 al TD-0317/2005, después de que esta Autoridad iniciara sus facultades de comprobación Fiscal a través de la solicitud de datos y documentos número GIM0502003/05 contenida en el oficio número 078/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005 y notificada previo citatorio de espera a la C. SANJUANA BERENICE GARCIA JAQUEZ quien dijo ser auxiliar administrativo del contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. en ese domicilio fiscal, el día 3 de Marzo de 2005.

Dados los hechos antes mencionados y que al día 27 de Mayo de 2005, el contribuyente revisado no había presentado aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, según información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procedió a notificar por estrados con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, Oficio de Multa, girada a NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., contenida en el oficio No. DOSFT-056/2005 de fecha 6 de Abril de 2005 expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE en su carácter de Director de Fiscalización, considerando que había transcurrido el tiempo sin haber proporcionado dentro del plazo otorgado en el oficio número 078/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, notificado legalmente el día 3 de Marzo de 2005, la información solicitada en el mismo, y que con su conducta se configuró la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no suministrar los datos e informes que legalmente se le requirieron, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, así mismo se le comunicó que subsistía la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de dicho oficio, proporcionara a ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sita en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso, en la ciudad de Torreón, Coahuila, la información solicitada, quedando notificado legalmente el día 20 de Junio de 2005, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según constancias de notificaciones de fechas 27 de Mayo de 2005 y 17 de Junio de 2005, dichas constancias fueron firmadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior se hizo fijando durante quince días consecutivos, en un sitio abierto al público de la oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Manuel Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila así mismo, publicándose dicho documento durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo mediante Oficio número 322-SAT-05-A-III-10035, de fecha 24 de Junio de 2005, recibido en ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 30 de Junio de 2005, girado por el Administrador Local de Recaudación de Torreón del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LIC. JOSE EDMUNDO GARCIA LOPEZ; informa que el Contribuyente revisado NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en Paseo Santa Sofía 123, Villas San José, de esta ciudad, según verificaciones efectuadas por esa dependencia fue no localizado.

En virtud de que al día 13 de Julio de 2005, el contribuyente revisado no había presentado aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, según información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procedió a notificar por estrados con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, Oficio de Multa, girada a NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., contenida en el oficio No. DOSFT-089/2005 de fecha 13 de Julio de 2005 expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE en su carácter de Director de Fiscalización, en razón de haber transcurrido en exceso el plazo adicional concedido en el



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 5

Oficio número DOSFT-056/2005 de fecha 6 de Abril de 2005 notificado por estrados el día 20 de Junio de 2005 en el que se le impuso una primera multa, sin que hubiese proporcionado, en el término otorgado legalmente, la información consistente en I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA, del ejercicio del 01 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, solicitada dentro del plazo adicional concedido, se le consideró reincidente, por lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, quedando notificado legalmente el día 4 de Agosto de 2005, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según constancias de notificaciones de fechas 13 de Julio de 2005 y 3 de Agosto de 2005, dichas constancias fueron firmadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior se hizo fijando durante quince días consecutivos, en un sitio abierto al público de la oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Manuel Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila así mismo, publicándose dicho documento durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACION DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN, CONTENIDAS EN EL OFICIO NUMERO DOSFT-106/2005 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2005.

Así mismo el día 13 de Julio de 2005 y en razón de que el contribuyente revisado no había presentado aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, según información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procedió a notificar por estrados con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, Oficio de Observaciones, girado a NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., No. DOSFT-106/2005 de fecha 12 de Julio de 2005 expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE en su carácter de Director de Fiscalización, quedando notificado legalmente el día 4 de Agosto de 2005, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según constancias de notificaciones de fechas 13 de Julio de 2005 y 3 de Agosto de 2005, dichas constancias fueron firmadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior se hizo fijando durante quince días consecutivos, en un sitio abierto al público de la oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Manuel Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila así mismo, publicándose dicho documento durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, dando a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento a las disposiciones fiscales, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente.

REGIMEN FISCAL

Según Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 6

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	24/06/1994	24/06/1994	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003		
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	24/06/1994	24/06/1994	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	24/06/1994	24/06/1994	31/03/2002	09/08/2002
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	01/01/1999	01/01/1999	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios de demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios(10%))	24/06/1994	24/06/1994	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	24/06/1994	24/06/1994		
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	24/06/1994	24/06/1994	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	24/06/1994	24/06/1994	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

GIRO O ACTIVIDAD

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente se encuentra registrado con el giro o actividad de: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente revisado a la fecha de la presente resolución no presentó ante ésta Autoridad, documentos, libros y registros, que desvirtuaran las irregularidades correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, consignadas en el Oficio de Observaciones No. DOSFT-106/2005, de fecha 12 de Julio de 2005, dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente y a lo antes expuesto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones que se reseñan a continuación:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 7

I.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

El contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no presentó la información y documentación solicitada mediante la Solicitud de Datos y Documentos número GIM0502003/05, contenida en el Oficio número 078/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005; por tal motivo, con fundamento en el artículo 40 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, mediante Oficio número DOSFT-056/2005 de fecha 6 de Abril de 2005, se le impuso multa mínima, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 fracción I en relación al artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo anterior, el contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se coloca en la causal establecida en la fracción II del artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente para efectos de la determinación presuntiva de la utilidad fiscal, sus ingresos, el valor de los actos, actividades y activos, por los que deba pagar contribuciones; que establece el supuesto cuando: "NO PRESENTEN LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, O NO PROPORCIONEN LOS INFORMES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES."

Ahora bien, se procede a determinar presuntivamente los ingresos del contribuyente revisado, la utilidad fiscal y el Valor de los Actos o Actividades y Activos, sobre los que procede el pago de contribuciones, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; aplicando los procedimientos establecidos en las Disposiciones fiscales.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

EJERCICIO REVISADO.-DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

A).-IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO.

1).-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Normal, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el día 24 de Mayo de 2004, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 8

Así mismo según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Complementaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el día 14 de Marzo de 2005, después del inicio de facultades de comprobación fiscal por parte de esta Autoridad, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,818,533
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	12,253,537
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	564,996
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio.

PERIODO QUE SE PAGA				PRESENTACIÓN		TIPO DE PAGO	ISR personas morales
		FECHA	LUGAR				
01	2003	01	2003	28/06/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	1.00
02	2003	02	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
03	2003	03	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
04	2003	04	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
TOTAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO							\$4.00

Así mismo según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos provisionales mensuales normales para efectos del Impuesto Sobre la Renta Propio con información estadística Vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de Enero a Diciembre de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales.

FECHA	NUMERO DE OPERACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MOTIVO(S):
18/08/2003	14358462	ISR personas morales	ENERO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
18/08/2003	14358905	ISR personas morales	FEBRERO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 9

Continúa cuadro anterior.-

18/08/2003	14360743	ISR personas morales	MARZO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
18/08/2003	14361332	ISR personas morales	ABRIL 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
18/08/2003	14362445	ISR personas morales	MAYO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
18/08/2003	14362761	ISR personas morales	JUNIO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
18/08/2003	14363131	ISR personas morales	JULIO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
26/02/2004	25214581	ISR personas morales	AGOSTO 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
26/02/2004	25215422	ISR personas morales	SEPTIEMBRE 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
26/02/2004	25216299	ISR personas morales	OCTUBRE 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
27/02/2004	25231322	ISR personas morales	NOVIEMBRE 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.
27/02/2004	25231543	ISR personas morales	DICIEMBRE 2003	Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo.

2).- INGRESOS ACUMULABLES:

De la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa a la Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Complementaria, presentada por el contribuyente revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el día 14 de Marzo de 2005, después del inicio de facultades de comprobación fiscal por parte de esta autoridad, se determinaron presuntivamente Ingresos Acumulables en cantidad de \$12,818,533.00, como a continuación se muestra:

CONCEPTO	DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 12,818,533.00

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 12,818,533.00, se determinaron presuntivamente de conformidad con los artículos en los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, en base a lo manifestado en el renglón denominado "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES" del apartado de la determinación del Impuesto Sobre La Renta, contenido en la Declaración del Ejercicio, Personas Morales, Régimen General, Complementaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2003, presentada el 14 de Marzo de 2005.

3).- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL.

En virtud que el contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. se colocó en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente la Utilidad Fiscal por la que debe pagar contribuciones y toda vez que no proporcionó documentación alguna de sus operaciones, hecho que no permite conocer un margen de utilidad, ésta Autoridad en



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 10

base a la actividad conocida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, determinó presuntivamente la Utilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicando el coeficiente del 23% a los ingresos brutos determinados presuntivamente de conformidad con los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en cantidad de \$12,818,533.00, cuya determinación se encuentra consignada en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2).- INGRESOS ACUMULABLES, del presente Oficio, lo anterior se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INCISO 2) DEL PRESENTE APARTADO	\$ 12,818,533.00
MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	23%
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	\$ 2,948,262.59

B).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.-
1).-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenido.

PERIODO QUE SE PAGA				PRESENTACIÓN		TIPO DE PAGO	ISR retenciones por salarios	ISR retenciones por servicios profesionales
				FECHA	LUGAR			
01	2003	01	2003	28/06/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	10.00	-----
01	2003	01	2003	28/06/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	-----	105.00
01	2003	01	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	10.00	-----
02	2003	02	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	-----	105.00
02	2003	02	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	10.00	-----
03	2003	03	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	105.00	-----
03	2003	03	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	105.00	-----
04	2003	04	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	-----	2,193.00
04	2003	04	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	10.00	-----
TOTAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO							\$250.00	\$2,403.00

Así mismo según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales normales para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenido con información estadística Vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de Agosto a Diciembre de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 11

FECHA	NUMERO DE OPERACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MOTIVO(S):
26/02/2004	25214581	ISR retenciones por salarios	AGOSTO 2003	En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención.
26/02/2004	25215422	ISR retenciones por salarios	SEPTIEMBRE 2003	En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención.
26/02/2004	25216299	ISR retenciones por salarios	OCTUBRE 2003	En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención.
27/02/2004	25231322	ISR retenciones por salarios	NOVIEMBRE 2003	En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención.
27/02/2004	25231543	ISR retenciones por salarios	DICIEMBRE 2003	En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención.

III.- IMPUESTO AL ACTIVO

EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

A).-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Normal, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el día 24 de Mayo de 2004, sin embargo no se requiso el apartado del Impuesto al Activo.

Asi mismo según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Complementaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el día 14 de Marzo de 2005, después del inicio de facultades de comprobación fiscal por parte de esta Autoridad, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto al Activo.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 12

B).- IMPUESTO AL ACTIVO.

De la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativa a la Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Normal, Forma 2, presentada por el contribuyente revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, el día 18 de Mayo de 2001, se determinó presuntivamente un Valor del Activo en el Ejercicio revisado en cantidad de \$4,973.00, como a continuación se muestra:

CONCEPTO	DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	\$ 4,973.00
TOTAL	\$ 4,973.00

El valor del Activo en el ejercicio en cantidad de \$ 4,973.00, se determino presuntivamente de conformidad con los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y 2 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Activo, vigente en el ejercicio que se liquida, en base a lo manifestado en el renglón 121007 denominado "VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO" del apartado de la determinación del Impuesto al Activo, contenido en la Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Normal, Forma 2, correspondiente al ejercicio fiscal 2000, presentada el 18 de Mayo de 2001.

Es importante mencionar que en las declaraciones de los ejercicios 2003, 2002 y 2001; presentadas por el contribuyente revisado en fechas 14 de Marzo de 2005, 05 de Junio de 2003 y 22 de Julio de 2002 respectivamente; información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se observa información relativa al Valor del Activo.

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

A).-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1).-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto al valor agregado.

PERIODO QUE SE PAGA				PRESENTACIÓN		TIPO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
				FECHA	LUGAR		
01	2003	01	2003	28/06/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
02	2003	02	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
03	2003	03	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	122.00
04	2003	04	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	normal	1.00
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							\$125.00



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 13

Así mismo según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales normales para efectos del Impuesto al Valor Agregado con información estadística Vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de Agosto a Diciembre de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales.

FECHA	NUMERO DE OPERACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MOTIVO(S):
26/02/2004	25214581	Impuesto al Valor Agregado	AGOSTO 2003	En el período únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas.
26/02/2004	25215422	Impuesto al Valor Agregado	SEPTIEMBRE 2003	En el período únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas.
26/02/2004	25216299	Impuesto al Valor Agregado	OCTUBRE 2003	En el período únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas.
27/02/2004	25231322	Impuesto al Valor Agregado	NOVIEMBRE 2003	En el período únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas.
27/02/2004	25231543	Impuesto al Valor Agregado	DICIEMBRE 2003	En el período únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas.

2).- DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativa a la Declaración del Ejercicio, Personas Morales, Régimen General, Complementaria, presentada por el contribuyente revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, el día 22 de Julio de 2002, se determinaron presuntivamente Actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$581,837.00, como a continuación se muestra:

CONCEPTO	DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 581,837.00

Los actos o actividades gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$581,837.00, se determinaron presuntivamente de conformidad con los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y 1 fracción II y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida, en base a lo manifestado en el renglón denominado "SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS" del apartado de la determinación del Impuesto al valor agregado



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 14

del ejercicio, contenido en la Declaración del Ejercicio, Personas Morales Régimen General, Normal, correspondiente al ejercicio fiscal 2001, presentada el 22 de Julio de 2002.

Es importante mencionar que en las declaraciones de los ejercicios 2003 y 2002; presentadas por el contribuyente revisado en fechas 14 de Marzo de 2005 y 05 de Junio de 2003 respectivamente; información obtenida de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se observa información relativa al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%.

3).-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En razón de que el contribuyente auditado no proporcionó documentación alguna de sus operaciones y con fundamento en los artículos 4, séptimo párrafo inciso a) y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 51 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, esta autoridad determina que el contribuyente no comprobó Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.

1).-DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro Declaraciones Presentadas se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2003, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto al Valor Agregado Retenido.

PERIODO QUE SE PAGA				PRESENTACION		TIPO DE PAGO	IVA retenciones
				FECHA	LUGAR		
01	2003	01	2003	28/06/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	122.00
02	2003	02	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	105.00
03	2003	03	2003	01/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	105.00
04	2003	04	2003	02/07/2003	BBVA Bancomer, S.A.	Normal	2,193.00
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO							\$ 2,525.00

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el capítulo de Considerando Unico de la presente Resolución con el objeto de conocer las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra obligado, el giro o la actividad que realiza y las declaraciones presentadas por el contribuyente, dicha consulta realizada por esta Autoridad con motivo de la revisión que se lleva a cabo al Contribuyente NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de

... 15



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 15

verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en éste Código, o en la leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

Por consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 primer párrafo, 2 fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 8, 9, primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 4, 70 y 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente; y artículos 1 primer párrafo fracción I, 8, primer párrafo, 10, primer párrafo, 90 ultimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; artículo segundo, fracción LXXXII de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2002, artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 5, primero, segundo y tercer párrafos y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; artículos 1, primer párrafo, 2, primer párrafo, 8, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Activo vigente en el ejercicio que se liquida; procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

II.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y SU ACTUALIZACION, DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE SEGUN EL PUNTO NUMERO 3, INCISO A), DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 2,948,262.59
MENOS: PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	684,388.68
IGUAL A: RESULTADO FISCAL CONFORME AL ARTICULO 10 TERCER PARRAFO FRACCIONES I Y II	\$ 2,263,873.91
POR: TASA DEL ARTICULO SEGUNDO, FRACCION LXXXII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2002 EN RELACION AL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	34%
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$ 769,717.12
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0528
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 810,358.18
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$ 769,717.12
IGUAL: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$ 40,641.06



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 16

RESUMEN:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$ 769,717.12
MAS: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE JUNIO DE 2003	40,641.06
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	\$ 810,358.18

DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN CALCULO ANUAL 2003.

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en su declaración anual correspondiente al ejercicio 2002 declaró pérdida fiscal en cantidad de \$ 658,298.00; misma que se actualiza de conformidad con el artículo 61 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, para efectos de su aplicación en el ejercicio de 2003, como a continuación se indica:

ACTUALIZACIÓN DE LA PERDIDA FISCAL OCURRIDA EN EL EJERCICIO 2002	
CONCEPTO	IMPORTE
EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PERDIDA FISCAL	2002
MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA FISCAL, SEGÚN DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2003	658,298.00
MULTIPLICADA POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0269
IGUAL A: PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AL CIERRE DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ DICHA PÉRDIDA	676,006.21
MULTIPLICADA POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0124
IGUAL A: PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO 2003	684,388.68

Los factores de actualización de 1.0269 y 1.0124, se determinaron como se detalla a continuación:

EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN EL QUE OCURRIÓ LA PERDIDA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002	DIVIDIDO ENTRE: EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN EL QUE OCURRIÓ LA PERDIDA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2002 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2002.	IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2002	102.904	100.204	1.0269

EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PERDIDA FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2003	DIVIDIDO ENTRE: EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ÚLTIMA VEZ LA PERDIDA FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002	IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2002	104.188	102.904	1.0124



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 17

2.- IMPUESTO AL ACTIVO

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO, DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE SEGUN INCISO B) DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 4,973.00
POR: LA TASA DEL ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1.8%
IGUAL: IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	\$ 89.51
MENOS: ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL PUNTO NUMERO 1 INCISO A) DE LA DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DE LA PRESENTE RESOLUCION CONFORME AL ARTICULO 9 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 89.51
IGUAL: IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO Y SU ACTUALIZACION, DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2003 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE
ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EN EL PUNTO NUMERO 2, INCISO A).- DEL APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 581,837.00
POR: LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO 2003	15%
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE	\$ 87,275.55
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN EL PUNTO NUMERO 3, INCISO A), DEL APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$ 0
MENOS: SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	0
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	\$ 87,275.55
MENOS: PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGUN EL PUNTO NUMERO 1, INCISO A).- DEL APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 125.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 87,150.55
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0657
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO DESDE EL MES DE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 92,876.34
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	\$ 87,150.55
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO:	\$ 5,725.79



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 18

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 87,150.55
MAS: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 5,725.79
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	\$ 92,876.34

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN LOS CAPITULOS 1 Y 3 DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2003.

Los factores de actualización que figuran en los capítulos 1 y 3 del Apartado II de ésta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los periodos que a continuación se reseñan; calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7 citado en el presente párrafo.

LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE FIGURA EN EL CAPITULO 1 INCISO A) DEL APARTADO II DE LA PRESENTE RESOLUCION; CALCULADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EJERCICIO	2003
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO 2004 A SEPTIEMBRE 2005
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	114.027
DEL MES DE:	AGOSTO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 DE SEPTIEMBRE DE 2005
DIVIDIDO:	ENTRE
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	108.305
DEL MES DE:	FEBRERO 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	10 DE MARZO DE 2004
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0528



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 19

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE FIGURA EN EL CAPITULO 3 INCISO A) DEL APARTADO II DE LA PRESENTE RESOLUCION; CALCULADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	DICIEMBRE 2003
PERIODO DE ACTUALIZACION	ENERO 2004 A SEPTIEMBRE 2005
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE:	114.027
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA DIVIDIDO:	AGOSTO 2005 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ENTRE
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	106.996
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	DICIEMBRE 2003 10 DE ENERO DE 2005 1.0657

IV.- RECARGOS

En virtud de que ese contribuyente, no ha efectuado el pago de las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad fiscal; mismas que se indican en los Capítulos 1 y 3, Apartado II de esta resolución; anteriormente citado, con fundamento en el artículo 20 segundo párrafo y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2004 hasta el mes de Septiembre de 2005, según tasas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como se detalla enseguida; mismas que al ser aplicadas sobre la contribución omitida actualizada, dan como resultado el importe de los recargos, según análisis que a continuación se indica:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	1 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 20

Continúa cuadro anterior.-

JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
SUMA:	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
SUMA:	10.17%	

A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.- CALCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

EJERCICIO 2003	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
				TASA	MESES	
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL 2004	DICIEMBRE 2004	\$ 810,358.18	10.17%	09	\$ 82,413.42
ENERO A DICIEMBRE	ENERO 2005	SEPTIEMBRE 2005	\$ 810,358.18	10.17%	09	\$ 82,413.42
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO:						\$ 164,826.84



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 21

B).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- CALCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR EL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003 Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

MES 2003	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
				TASA	MESES	
DICIEMBRE	ENERO 2004	DICIEMBRE 2004	\$ 92,876.34	13.56%	12	\$ 12,594.03
DICIEMBRE	ENERO 2005	SEPTIEMBRE 2005	\$ 92,876.34	10.17%	09	\$ 9,445.52
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE 2003:						\$ 22,039.55

RESUMEN DE RECARGOS:

SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, CALCULADOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 164,826.84
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, CALCULADOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR EL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 22,039.55
TOTAL DE RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS:	\$ 186,866.39

V.- MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que NAVARRO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 769,717.12, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 384,858.56 y para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 87,150.55, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 43,575.27. Las citadas multas equivalen al 50% del total de las contribuciones omitidas y suman la cantidad de \$ 428,433.83, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$ 428,433.83 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 22

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO			
CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	PORCIENTO APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	MULTA DE FONDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 769,717.12	50%	\$ 384,858.56
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	87,150.55	50%	43,575.27
GRAN TOTAL			\$ 428,433.83

RESUMEN:

1.- Impuesto Sobre la Renta Actualizado	\$ 810,358.18
2.- Impuesto al Valor Agregado Actualizado	92,876.34
3.- Suma de Recargos	186,866.39
4.- Multas	428,433.83
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$1,518,534.74
Son: (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 12 de Septiembre de 2005, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila en esta ciudad, previa presentación de este oficio ante la misma dependencia, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del Artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Enero de 2004 y hasta el mes de Septiembre de 2005.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad total de \$ 428,433.83 en un 20% calculado sobre \$ 856,867.67, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el Artículo 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo queda enterado que de acuerdo con lo que establecen el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación en vigor, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica que



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

OFICIO No. DOSFT-185/2005
EXPEDIENTE: NCO940624286

HOJA No. 23

corresponda a su domicilio Fiscal o ante la Autoridad que emitió o ejecuto el acto Administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 y 207 del citado Código Fiscal.

En caso de que el crédito Fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de cuarenta y cinco días a que se refiere el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Recaudación de Rentas en Torreón, actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en ésta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE COAHUILA.


C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

c.c.p. Dirección de Fiscalización

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Subdirector de Fiscalización en Torreón

c.c.p. Expediente.

MAVO/APF/IMC
